

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO		
Fecha/hora gestión	30/05/2025 08:30	Fecha/hora resolución	30/05/2025 08:48
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000985
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000032-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	ANTIGENO VDRL, PARA SUERO, PLASMA Y LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO CODIGO 2-88-74-0280		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000747	07/05/2025 15:48	SOLANGY ARCE ALPIZAR	IN VITRO DIAGNOSTICS CENTROAMERICA NA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052025000000906 del 08 de mayo de 2025 12:13 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000000747 - IN VITRO DIAGNOSTICS CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA INGENIERIA HOSPITALARIA OCR S.A. 1) Sobre el Apartado 17- Cilindro de Oxígeno portátil tipo E: Criterio de la División:

Solicita el recurrente que en el mercado no existen kits que incluyan "la solución salina correspondiente para la dilución del reactivo" por lo que no existe un EMB que la comprenda como parte del kit; de hecho, en todas las anteriores contrataciones para este mismo objeto (como por ejemplo la Licitación Abreviada 2021LA-000006-0001101142), ha sido la propia C.C.S.S. la que ha proveído la solución salina, no solo por la alegada razón de que no existen kits que la incluyan, sino porque, por sobre todo, la propia C.C.S.S. tiene laboratorios especializados en condiciones de proceder con su fabricación (Laboratorio de Soluciones Parenterales de la C.C.S.S.). En virtud de lo anterior, solicita que se modifique el cartel a efecto de que se elimine el requerimiento de marras, quedando la cláusula objetada de la siguiente manera: "...Para la detección cualitativa y semicuantitativa de reagentes en suero, plasma y líquido cefalorraquídeo". Adicionalmente indica que el cartel es absolutamente omiso en indicar la cantidad, la presentación, el volumen, si se requiere de EMB, esto por cuanto no forma parte del kit registrado, aspectos que son indispensables para conocer la naturaleza y alcance de un requerimiento.

Por su parte, la Administración indica que reconoce que el recurrente necesita conocer la cantidad de insumo que debe proporcionar por lo cual se informará debidamente en el pliego de condiciones que se debe proporcionar al menos 50 mL una vez por mensuales a los Hospitales de la Institución. Con respecto a lo mencionado por la recurrente sobre el EMB, el que un insumo sea fabricado por la Institución o provisto por un oferente no altera su estatus regulatorio ante el Ministerio de Salud para su uso y comercialización. Con respecto a lo mencionado por la recurrente sobre el EMB, el que un insumo sea fabricado por la Institución o provisto por un oferente no altera su estatus regulatorio ante el Ministerio de Salud para su uso y comercialización. Por lo que en caso de requerirse es responsabilidad de los oferentes realizar los trámites respectivos para su aprobación. La Institución adquiere los reactivos e insumos aprobados en el marco regulatorio del Ministerio de Salud e indica que considera que los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones de la presente compra, se consideran claros y precisos.

En razón de lo anterior, siendo que la Administración debe referirse al requerimiento planteado por el objetante respecto a la solución salina, siendo que en la respuesta brindada no se atendió lo planteado respecto al señalamiento de que los kits no pueden incluir la solución salina y aunado a que la Administración señala que procederá a incorporar en el pliego de condiciones que la cantidad de insumo requerida será de al menos 50 ml una vez por mes, se procede a declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Finalmente respecto al planteamiento del recurrente respecto al EMB, se tiene que la Administración señala que adquiere los reactivos e insumos aprobados en el marco regulatorio del Ministerio de Salud, siendo entonces que de la respuesta brindada por la licitante se deduce que los insumos que sean propuestos por los oferentes deben cumplir con el marco regulatorio ante el Ministerio de Salud para su uso y comercialización.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/05/2025 08:32	Vigencia certificado	12/03/2024 09:11 - 11/03/2028 09:11
DN Certificado	CN=ANA KAREN QUESADA SOLANO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANA KAREN, SURNAME=QUESADA SOLANO, SERIALNUMBER=CPF-01-1429-0018		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/05/2025 08:48	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	04/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00935-2025	Fecha notificación	30/05/2025 10:30